



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

Versión: 0

Vigencia:

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No. 041 DE 2019

FECHA: 06 DE MARZO DE 2019

IMPUESTO AL CONSUMO

CONTRIBUYENTE: VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO

NIT: 16.325.728-1

DIRECCIÓN: CRA 27ª # 43-233 PEREIRA

PERIODO: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2017

La Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Capítulos I y II del Título II y los artículos 334,336,337 y 370 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 015 de 2015, en concordancia con los artículos 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares correspondientes al periodo gravable de SEGUNDA QUINCENA del mes de diciembre de 2017, y que verificado los archivos de éste despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la declaración omitida.

Para el periodo emplazado si bien no se realizaron operaciones gravadas con el impuesto, esto no lo exime para la presentación de la declaración para el correspondiente periodo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 7 del Decreto 2141 de 1996.

El contribuyente VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO con NIT 16.325.728-1, deberá liquidar y pagar la sanción mínima establecida en el artículo 338 de la Ordenanza 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, equivalente a 5 uvt veinte a la fecha en que incumplió su obligación.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

Versión: 0

Vigencia:

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a proferir la resolución sanción correspondiente.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado artículo 45 de la ley 1111 de 2006, adicionado por el artículo 135 de la ley 1607 de 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CATALINA GORREA HERNANDEZ
Directora administrativa
Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Sandra Lorena Gallego Mazo
Contratista- Fiscalización.

Revisó: Dora N. Sánchez
Contratista- Fiscalización.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

Versión: 0

Vigencia:

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No. 040 DE 2019

FECHA: 06 DE MARZO DE 2019

IMPUESTO AL CONSUMO

CONTRIBUYENTE: VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO

NIT: 16.325.728-1

DIRECCIÓN: CRA 27ª # 43-233 PEREIRA

PERIODO: PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2017

La Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Capítulos I y II del Título II y los artículos 334,336,337 y 370 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 015 de 2015, en concordancia con los artículos 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares correspondientes al periodo gravable de PRIMERA QUINCENA del mes de diciembre de 2017, y que verificado los archivos de éste despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el en cabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la declaración omitida.

Para el periodo emplazado si bien no se realizaron operaciones gravadas con el impuesto, esto no lo exime para la presentación de la declaración para el correspondiente periodo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 7 del Decreto 2141 de 1996.

El contribuyente VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO con NIT 16.325.728-1, deberá liquidar y pagar la sanción mínima establecida en el artículo 338 de la Ordenanza 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, equivalente a 5 uvt vigente a la fecha en que incumplió su obligación.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

Versión: 0

Vigencia:

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a proferir la resolución sanción correspondiente.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado artículo 45 de la ley 1111 de 2006, adicionado por el artículo 135 de la ley 1607 de 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora administrativa
Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Sandra Lorena Gallego Mazo
Contratista- Fiscalización.

Revisó: Dora N. Sánchez.
Contratista- Fiscalización.

I